RADICACIÓN: 080014189008-2021-00656-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE"SERVIGECOOP"
DEMANDADO: RAFAEL SANTOS BOHORQUEZ RIVERA

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO de SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE "SERVIGECOOP". En el cual solicitan se requiera por primera vez al pagador del Hospital de Calamar, para que dé respuesta sobre el cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 26 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho

R E S U E L V E

1.-Requiérase POR PRIMERA VEZ al pagador del Hospital de Calamar, a efecto de que respuesta y materialice el embargo decretado por este Despacho mediante auto del 12 de octubre de 2021. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho, concerniente al embargo y secuestro preventivo del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado: RAFAEL SANTOS BOHORQUEZ RIVERA, identificado con C.C. No. 1.045.714.147, como TESORERO DEL HOSPITAL DE CALAMAR, informe las razones para ello, al igual que de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30d84ce4c59d12a72d088e6632de6b516a84116c1e584bdf67a5aaa8849fca9**
Documento generado en 26/05/2022 02:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica